

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE AUTONOMÍA DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre el Decreto que nos ocupa, y ello por varios motivos, unos de forma y otros de fondo, a los que los representantes de la Administración en el Consejo Escolar no han dado explicación satisfactoria, a nuestro entender.

Para la FAPA no era comprensible el motivo y necesidad de esta normativa, dado que ya en 2011, a través del Decreto 4/2011, de 13 de enero, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, en su Disposición Final Segunda, se establecía: *"Se autoriza a la Consejería de Educación para reordenar la distribución de los módulos profesionales establecida en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículo, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración Educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de ciclos formativos objeto de la experiencia"*. Y el que ahora se nos presenta dice: *"La Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá reordenar la organización curricular de los módulos profesionales establecida en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de formación profesional establecidos por la Comunidad de Madrid, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, garantizando los contenidos mínimos y las horas atribuidas a cada módulo profesional en los reales decretos que establecen los respectivos títulos, así como la duración total de los mismos"*. Por ello procedió a preguntar a los representantes de la Administración,

quienes justificaron la necesidad de esta nueva normativa porque la anterior solo hablaba de proyectos "experimentales".

Pero si analizamos las diferencias entre ambos textos veremos que su finalidad va más allá. El Decreto 4/2011 de habla de reordenar la distribución de los módulos profesionales, de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales, y de que se mantienen los contenidos y horas anuales de los currículos vigentes de cada módulo profesional. En el borrador de Decreto actual se dice que se trata de reordenar la *"organización curricular de los módulos profesionales establecida en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos establecidos por la Comunidad de Madrid, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos"*. En el primero se pretendía distribuir los módulos, entre los dos cursos que conforman el ciclo, de manera diferente pero manteniendo las horas y contenidos de los currículos vigentes, mientras en el actual lo que se pretende es poder modificar la distribución del currículo de cada uno de los módulos, manteniendo las horas y contenidos estatales, pudiendo actuar sobre el 35% del que corresponde a la Comunidad de Madrid. Las consecuencias de tal medida pueden ser nefastas, como ya ha demostrado la puesta en marcha, con carácter experimental, de la FP Dual y de la ampliación o extensión de la Formación en Centros de Trabajo en la Comunidad de Madrid, y significan la desregulación de estas enseñanzas.

Bajo el paraguas de iniciativas y proyectos, la Consejería de Educación ha puesto en marcha una Formación Profesional Dual y una ampliación de la FCT, cuyos resultados oficiales ignoramos, dada la opacidad informativa de la Administración, así como unos cursos, realizados por empresas privadas, que imparten un módulo sobre autoempleo, innovación empresarial, etc. Tal vez esta normativa pretenda dar solución legal a dichas prácticas. En cualquier caso, lo cierto es que se perjudica la movilidad de los alumnos, dado que quien desee, por necesidad o por voluntad, cambiar de centro, tendrá que sacrificar parte de su tiempo y de su aprendizaje, dado que existirán módulos que no haya realizado, ya sea en todo o en parte.

Si lo que la Consejería de Educación pretende con este Decreto es dotar de legalidad a la Formación Profesional Dual y a la extensión de FCT, debería hacerlo mediante una normativa específica para los mismos y no a través de una que no atienda a la admisión, homologación de titulaciones, establecimiento de planes de estudio y movilidad del alumnado. Entendemos que esta norma puede convertir

la enseñanza reglada en no reglada, más cercana a la Formación Profesional de competencia de la Consejería de Empleo y Trabajo que de la de Educación.

Por último, queremos mostrar nuestro más profundo rechazo a esta desregulación de una etapa educativa que ha demostrado a lo largo de los años una excelencia y calidad extraordinarias, avaladas por la satisfacción del alumnado y, además, por la alta empleabilidad. Así como manifestamos nuestra oposición a una política que pretende devolver la Formación Profesional a una formación de segunda categoría, contradiciendo las apuestas que la Unión Europea hace por estas enseñanzas como culminación de la formación generalista y preparación, necesaria y esencial, para el mundo del trabajo y para alcanzar un mejor futuro, social y económico, del país.

Madrid, 7 de mayo de 2013